

ZÓCALO

Comunicación  Política  Sociedad



Cien años sin Zapata,
ícono del celuloide

CRISIS DEL MODELO DE NEGOCIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El futuro de los
medios está en
su independencia:
Barranco Chavarría

La Maroma Estelar,
de la sátira política
a la televerdad

Medios y periodistas
advierten ¿intolerancia
gubernamental?

El INE y la reforma
electoral

Agosto 2019





6

La crisis y el impredecible futuro de los medios de comunicación en México Francisco Vidal Bonifaz

21

33



Mesa de redacción

4 **Impostergable mutación en *Notimex***



Cartón de *Chelo*

5 **Los mal portados**



Economía y Medios

6 **La crisis y el impredecible futuro de los medios de comunicación en México**
Francisco Vidal Bonifaz

13 **Nuevos modelos, nuevos retos para las industrias mediáticas**
Tanius Karam

16 **Crisis en los medios, oportunidad para independizarse del gobierno: Alberto Barranco Chavarria**
Diego Ríos

19 **Directivos de *El Financiero-Bloomberg TV*, *Grupo Fórmula*, *ADN40* y *Radio Centro* difieren sobre crisis financiera en medios**
Diego Ríos



Medios Públicos

21 **Una maroma que nunca fue estelar**
Claudia Benassini

24 **El recorte presupuestal y *Reactor 105.7 FM***
Axel Velázquez Yáñez

27 **¿Cómo construir el Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México? Respaldo constitucional (Tercera de cuatro partes)**
Javier Esteinou Madrid

30 **Esperamos promulgación de la ley del SPR-CDMX para reformarla: Valentina Batres**
Rodrigo Ayala

31 **Amenazas a la libertad de expresión desde la oposición**
Manuel Tejeda Reyes

Director General
Carlos Padilla Ríos

Edición
Diego Ríos

Redacción
Rocío Ferrara
Rodrigo Ayala

Arte y Diseño
Cristo Rey Policarpo
Oscar Hernández Vázquez
Mildred Bautista Vázquez
Norma Ayala Lara

Ernesto Martínez
Daniel Santana

Corresponsales
Naief Yehya, Estados Unidos
Manuel de Santiago, Europa

Ricardo Martínez, Centroamérica
Francisco Godínez, Argentina
Adriana Cedillo, Brasil

Colaboradores

Adriana Hernández, Agustín Pineda, Aleida Calleja, Alejandrina Ponce, Alejandro Navarrete, Alfredo Tenoch Cid Jurado, Antonio Brambila, Antonio Medina, Areli Cano, Axel Velázquez, Balbina Flores, Bernardo Barranco, César Cano, Darwin Franco, Eduardo Huchim, Frambel Lizárraga, Gerardo Albarrán, Gerardo Montes, Graciela Martínez, Guillermo Orozco, Irma Ávila, Israel Tonatiuh Lay, Ivonne Acuña, Jenaro Villamil, Jorge Pulido (†), José Reveles, Lenin Martell, Luis Ángel Hurtado, Luis Josué Lugo, Luis Miguel Carriedo, Manuel de Santiago, Perla Blas, Primavera Téllez, Ramiro Tovar, Luis Guillermo Hernández y Tanius Karam.

Caricaturista
Chelo

Consejo Editorial

Alma Rosa Alva de la Selva, Javier Corral, Javier Esteinou, Rogelio Hernández, María Victoria Llamas (†), Ernesto Villanueva, Manuel Gutiérrez (†), Octavio Islas

ZOCALO
Comunicación © Política © Sociedad

www.revistazocalo.com.mx
revistazocalo@yahoo.com.mx



37

57



Comunicación Política

- 33 **Creced señales de intolerancia**
Gerardo Montes
- 35 **Marco jurídico de internacional para los funcionarios públicos acerca de su libertad de expresión**
Balbina Flores



Cultura

- 37 **Zapata en el cine, representación del héroe morelense**
Raúl Quinatzi Buendía Ramírez
- 42 **Mexicanidad en la vestimenta: Zapata y Maximiliano**
Juan Javier Córdova
- 43 **El Mural de Taniperla, comunicación política en el México Profundo**
Alberto Betancourt
- 46 **Rius, de historietista a escritor de libros**
Carlos Padilla Ríos



Transparencia

- 47 **Derecho a la información y evolución tecnológica; PND 2019-2024**
Julio César Bonilla Gutiérrez



Telecomunicaciones

- 50 **Telecomunicaciones, gobierno, democracia y nuevos usuarios**
Ivonne Acuña Murillo
- 54 **¿Pluralidad vs ideología? Concesiones a organizaciones religiosas**
Israel Tonatiuh Lay



Electoral

- 57 **Hacia un INE realmente nacional**
José Roberto Ruiz Saldaña



Política

- 60 **¿Es Morena el partido que requiere la 4T?**
Alberto Pérez Schoelly

Carmona, Maricarmen
Fernández Chapou, Beatriz
Solís y Gabriel Sosa Plata
Administración
Nancy Rodríguez
Circulación
Enrique Roldán
Carlos Arriaga (†)
Monitoreo
Medialog
Suscripciones
Berenice Piña

Certificado de Licitud de Título No. 12280 y Licitud de Contenido No. 8943, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, expedidas con fecha 7 de abril de 2003.
Zócalo, Comunicación, Política y Sociedad, es una reserva para uso exclusivo, otorgada por la Dirección de Reserva de Derechos del Instituto de Nacional de Derechos de Autor, bajo el número 04-2017-030215503500-102. Número de ISSN 1665-8698.
Domicilio en Calzada México Tacuba No. 235, 4 Piso, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo. C.P.11400. Tels. 5341-6590, 5341-6597. Correos revistazocalo@yahoo.com.mx, alternativamedios@gmail.com. Web: www.revistazocalo.com.mx.
Impreso. Multigrafica Publicitaria. S.A. DE C.V.
Democracias No. 116, Col. San Miguel Amantla Del. Azcapotzalco. CDMX C.P. 02700 Suscripciones. Precio por ejemplar 30 pesos. Suscripción anual 350 pesos. Por 12 números.
Ventas: Sanborns de toda la República mexicana. Puestos de periódico, librerías cerradas y universidades.
Registro Postal. Porte Pagado. Publicaciones Periódicas PP09-1915. Autorizado por SEPOMEX.

SUSCRIPCIONES

5342 - 6430 y 2465 - 0598
suscripcioneszocalo@yahoo.com.mx
12 ejemplares Digital: \$350 Impresa: \$400

Síguenos en:



@RevistaZocalo



Revista Zócalo



Zócalo Medios

¿Cómo construir el Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México?

Respaldo constitucional



Javier Esteinou Madrid*

Tercera de cuatro partes

I.- La creación del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México

La Ciudad de México recibe la señal de diversos medios de comunicación electrónicos con cobertura nacional y local, tanto comerciales como públicos. Sin embargo, en la práctica ninguno de ellos se orienta de manera central y constante a atender las principales necesidades de desarrollo de los habitantes de la metrópoli que residen en las distintas delegaciones, territorialidades, identidades, culturas. Es decir, que colaboren para hacer visibles en el espacio público los diversos conflictos públicos y sus posibles intervenciones mediante el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información.^[1]

No obstante, ello actualmente el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con un canal de televisión denominado Capital 21, con corta existencia de vida en el Valle de México, pues apenas surgió en 2013 como un canal público con señal digital de calidad muy aceptable ya que permite la multiprogramación. Su naturaleza digital

le permite abrir un Canal 21.1 para la Asamblea Legislativa y otro Canal 21.2 destinada para pueblos originarios, o para grupos y sectores que les interese y necesiten estar comunicando a través de una señal radiodifundida. Comparte una de sus señales multiprogramadas con la Asamblea Legislativa (Canal de Congreso de la CDMX), quedando adscrito a la Secretaría de Gobierno y también una emisora de radio por internet dependiente de la Secretaría de Cultura.^[2]

dares internacionales, ya que no cuenta con una personalidad ciudadana; y no se caracteriza por orientarse a la misión del “servicio público”, sino más bien por ser un medio oficial promovente de las políticas de gobernabilidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y finalmente, por otra parte, no cuenta con directrices específicas para cumplir con el mandato de servicio público definido en la Ley.^[3]

En este sentido, los medios de comunicación públicos en la capital no tienen contenidos o son muy pobres, para alimentar sustantivamente la reflexión y el análisis sobre los requerimientos amplios que demanda el proceso de sobrevivencia de los habitantes de la capital. Así, el Estado mexicano no ha entendido que la conciencia de la sociedad avanzó más y con mayor velocidad que el modelo de comunicación de los tradicionales medios de comunicación públicos o de los medios privados y ahora reclama una profunda transformación para responder a las necesidades informativas de las comunidades, especialmente después del 1° de julio de 2018.



Sin embargo, su diseño y funcionamiento vigente no corresponde a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los están-



Ante dichas limitaciones o extravíos de los medios públicos de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017 el Congreso de la Ciudad de México creó el Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México (SPRCDMX), insertando su misión y naturaleza dentro del corazón de la Constitución Política de la metrópoli. Mediante la anexión de este nuevo panorama jurídico-comunicativo, el Congreso de la Ciudad de México posibilitó la formación de una normatividad que favoreció la instauración del modelo de comunicación de servicio público, la participación ciudadana, el ejercicio de libertades de expresión y la realización del derecho a la información en el área metropolitana.

Jurídicamente el SPRCDMX fue definido en el Artículo 16, inciso F, numeral 8 de la Constitución Política de la CDMX como “organismo que operará como garante y promotor del conjunto de derechos que gozan sus habitantes, así como del ejercicio de ciudadanía y participación social. Tendrá por objeto garantizar el derecho a la información y comunicación, el carácter público del servicio, la independencia editorial, la perspectiva intercultural, el acceso pleno a las tecnologías, los mecanismos de accesibilidad, la promoción de la cultura, la libertad de expresión, la difusión de información objetiva, plural y oportuna, la formación educativa, el respeto y la igualdad entre las personas”.^[4]

Dicho Sistema “será operado por un organismo público descentralizado, no sectorizado en los términos que la ley establez-

ca y observando los principios rectores que esta Constitución define. Contará con un Consejo de Administración de siete integrantes con mayoría ciudadana como órgano de gobierno; un Consejo Consultivo Ciudadano de Programación de once integrantes y una persona titular de la Dirección General, designada por el Consejo de Administración y electa a partir de una terna propuesta por el Congreso de la Ciudad de México”.^[5]

Las y los ciudadanos que integrarán ambos Consejos “durarán cinco años en el cargo, nombrados de manera escalonada y sin posibilidad de reelección. Las y los consejeros ciudadanos y la terna para la Dirección General se elegirán mediante convocatoria pública, a propuesta de las organizaciones sociales y ciudadanas, el sector académico y expertos en la materia y serán electos por las dos terceras partes de las y los diputados presentes en sesión del Congreso de la Ciudad de México. Las y los ciudadanos que integren dichos consejos deberán tener plena independencia de los gobiernos, los partidos políticos y las empresas de radiodifusión de carácter privado”.^[6]

Para alcanzar sus objetivos el Congreso blindó el diseño de su estructura como una institución no sectorizada para que no dependiera de la Jefatura de Gobierno, ni de ninguna otra institución política. Se conformó con dos instancias directivas, una administrativa, con el Consejo de Administración, y otra ciudadana, con un Consejo Ciudadano de Programación que no es un “convidado de piedra”, sino representa una instancia que

generará recomendaciones y vigilará su independencia editorial. No sólo considera a los medios tradicionales, sino también a los digitales para contar con una pluralidad de plataformas. Incorpora los derechos de las audiencias y a la participación ciudadana como los ejes principales de su funcionamiento. Protege la libertad de expresión como uno de los pilares distintivos de la ciudad de México. Salvaguarda la independencia editorial y autonomía del sistema de forma innovadora.^[7]

La creación del SPRCDMX sintetizó grandes aspiraciones sociales de naturaleza comunitativa reclamadas por la sociedad durante muchas décadas plasmadas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: garantizar el Derecho a la Información y comunicación, el carácter público del servicio, la independencia editorial, la perspectiva intercultural, el acceso a las tecnologías, la protección de la agenda de derechos humanos, la participación ciudadana, la pluralidad, la promoción de la cultura, la libertad de expresión, la difusión de información objetiva, plural y oportuna, entre otros. Será un organismo promotor del conjunto de derechos que gozan sus habitantes, como el ejercicio de la ciudadanía y la participación social.^[8]

En la construcción del SPRCDMX, el Congreso de la CDMX comprendió claramente que la sociedad ya no quiere la presencia medios de comunicación de gobierno, ni de partidos, ni de facciones políticas, ni de propaganda, ni negocio o franquicia de empresas priva-

das; sino lo que se desea es la existencia de medios de comunicación de servicio público que encaren las necesidades comunicativas para el desarrollo de las comunidades en las alcaldías.^[9]

La Constitución Política de la Ciudad de México entró en vigor el 17 de septiembre de 2018 y a partir de ese momento sentó las bases para tener otro modelo de comunicación colectiva de servicio público en el Valle de México.^[10]

II.- Relevancia del SPRCDMX

La potencia del marco normativo del SPCDMX podrá reordenar el funcionamiento de los medios de difusión públicos del gobierno de la CDMX, contribuyendo a ejecutar los derechos culturales y comunicativos básicos que delineó la Constitución local. Ayudaría a cristalizar diversos derechos comunicativos que plantea la Constitución: ciudad democrática, libertad de reunión, libertad de expresión, derecho a la información, garantías culturales, ciudadanía, democracia directa, derechos culturales de los pueblos, barrios y comunidades indígenas, e infraestructura tecnológica:

Artículo 7: Ciudad democrática Libertad de expresión

1.- Impulsar el derecho que tiene “toda persona a la libertad de expresión por cualquier medio. Su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y sólo podrá ser limitado en los casos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley”.^[11]

2.- El derecho que tiene toda persona al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.^[12]

3.- La garantía que tienen los profesionales de la información a desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos en cumplimiento de sus funciones, así como a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. En su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguarda de su dignidad personal y profesional e independencia.^[13]

Derecho a la información

4.- Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

5.- Garantizar el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

6.- Mantener en la interpretación del derecho a la información el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que

fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

7.- No clasificar como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.^[14]

* Investigador Titular del Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, D.F. jesteinou@gmail.com

[1] Solís Leere, Beatriz, “Recomiendan cambios a iniciativa del Sistema Público de Radiodifusión capitalino”, en: Revista Zócalo, No. 232, Año XIX, Comunicación, Política y Sociedad, Ciudad de México, México, junio de 2019, página 38, www.zocalo.com.mx

[2] “Karam, Tanius, “Apuntes para ley del SPR local”, en: Revista Zócalo, No. 232, Año XIX, Comunicación, Política y Sociedad, Ciudad de México, México, junio de 2019, página 41, www.zocalo.com.mx

[3] “Dictamen que presentan las comisiones unidas de normatividad, estudios y prácticas parlamentarias; y de administración pública local por el que se expide la ley de radiodifusión de la ciudad de México”, Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y de Administración Pública Local, I^o Legislatura, Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México, mayo 2019, página 14.

[4] “Constitución Política de la Ciudad de México”, Asamblea Constituyente, Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México, México, 31 de enero de 2017, páginas 64 y 65, file:///F:/IMPRESI%C3%93N%20DE%20DOCUMENTOS-79/Constitucion%20Politica%20CDMX%202017.pdf, (Consultado el 12 de mayo de 2019).

[5] *Ibid.*, página 64.

[6] *Ibid.*, página 65.

[7] “Karam, Tanius, “Apuntes para ley del SPR local”, obra citada, página 41.

[8] *Ibid.*, página 40.

[9] “Diputados aprueban Sistema Público de Radiodifusión para la CDMX”, en: Entre Comillas. Periodismo Crítico y Veraz, Sección Nacional, Ciudad de México, México, 3 de junio de 2019, <http://www.entrecomillas.org/diputados-aprueban-sistema-publico-de-radiodifusion-para-la-cdmx/>, (Consultado el 9 de junio de 2019).

[10] “Constitución Política de la Ciudad de México”, obra citada, página 169.

[11] *Ibid.*, páginas 26 y 27.

[12] *Ibidem.*

[13] *Ibidem.*

[14] *Ibid.*, página 27.